

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2000-00248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 27 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022.

Respecto de la petición que vía correo electrónico fuera remitida por la apoderada de la ejecutante LUZ MILA HINCAPIÉ ARIAS, la misma debe estarse a lo ya ordenado en auto del 24 de febrero de 2021, en el que se indicó que como quiera que en la actualidad el alimentario JUAN MANUEL ALONSO HINCAPIÉ ya es mayor de edad, no puede seguir siendo representado por su progenitora, quien en consecuencia deberá otorgar poder a un abogado que lo represente y/o actuar en causa propia si así lo desea; y quien igualmente puede autorizar a su progenitora para que a su nombre reclame dineros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a9e6c00100baad7bc8006e7e4a2a48e2c8ea1f805b6bf1eee6a2a4d14a1014**

Documento generado en 16/02/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>